

CONVENIO DE APOYO DE FINANCIERO, QUE EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL DR. SALVADOR JARA GUERRERO, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR EL ING. HÉCTOR ARREOLA SORIA, COORDINADOR GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SALAMANCA, EN LO SUCESIVO "LA INSTITUCIÓN", REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL ING. ALFREDO LÓPEZ HERRERA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013 en su Meta Nacional 3 "México con Educación de Calidad", en su Estrategia 3.2.3. Crear nuevos servicios educativos, ampliar los existentes y aprovechar la capacidad instalada de los planteles, establece en su línea de acción "Incrementar de manera sostenida la cobertura en educación media superior y superior, hasta alcanzar al menos 80% en media superior y 40% en superior".

SEGUNDO.- Por su parte el Programa Sectorial de Educación 2013-2018 (PSE), publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 13 de diciembre de 2013, en su Objetivo; 2 "Fortalecer la calidad y pertinencia de la educación media superior y superior", en su Estrategia: 3.1. "Fortalecer la planeación y mejorar la organización del Sistema Educativo Nacional para aumentar con eficiencia la cobertura en distintos contextos", establece en su línea de acción 3.1.10. "Asegurar que las decisiones de crecimiento de la oferta disminuyan las diferencias de cobertura entre regiones y grupos de población".

TERCERO.- Con fecha 27 de diciembre de 2015, la Secretaría de Educación Pública publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo número 22/12/15 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA", en lo sucesivo las Reglas de Operación, las cuales norman los recursos públicos federales otorgados a través del "Programa de FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA", en lo sucesivo el PFCE.

El PFCE constituye un medio estratégico para financiar, a través de su operación, la mejora y el aseguramiento integral de la calidad de la oferta educativa y servicios que ofrecen las Instituciones de Educación Superior Públicas (IES), y con ello contribuir al logro de lo establecido en el PND y en el PSE.

CUARTO.- El PFCE a partir de la metodología planteada por el Documento de Planeación tiene por objetivo general, contribuir a incrementar el número de estudiantes en programas educativos de Nivel Educativo de Técnico Superior Universitario (TSU) y de Licenciatura acreditados por organismos reconocidos por el (COPAES) y/o en el nivel 1 de los (CIEES), y tiene como objetivos específicos entre otros: contribuirá a que los Programas Educativos de Nivel TSU, Licenciatura y Posgrado de las Instituciones de Educación Superior Públicas, logren o conserven la acreditación por organismos reconocidos por el COPAES y/o el nivel 1 de los CIEES o el reconocimiento en el PNPC, Fortalecer el logro de la misión, visión y metas que las IES han fijado en su documento de planeación.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

1.1.- Que en términos de los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, la cual comprende entre otras acciones, promover y atender todos los tipos y modalidades educativos, incluyendo la educación superior, necesarias para el desarrollo de la nación.

1.2.- Que en su estructura orgánica cuenta con la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior de conformidad con el artículo 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y le corresponde entre otras atribuciones las siguientes: Proponer políticas para el desarrollo de las universidades tecnológicas y politécnicas, así como para el cumplimiento de sus objetivos; Promover el diseño, desarrollo e innovación curricular de programas académicos, planes y programas de estudio, materiales educativos e instrumentos de evaluación del aprendizaje de la educación de tipo superior que imparten las universidades tecnológicas y politécnicas, así como proporcionar a éstas la asistencia académica, técnica y pedagógica que acuerden con la Secretaría; Promover que las universidades tecnológicas y politécnicas formulen programas integrales de fortalecimiento

institucional que les permitan alcanzar niveles superiores de desempeño; Propiciar acciones dirigidas al mejoramiento de la calidad de los programas y servicios que ofrecen las universidades tecnológicas y politécnicas; la cual en el ámbito de su competencia y gestionar los apoyos necesarios para la operación de las Dependencias Tecnológicas y Politécnicas ante las unidades administrativas de la Secretaría y demás Dependencias de las Administración Pública Federal.

I.3.- Que el Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y, el "Acuerdo número 399 por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 26 de abril de 2007.

I.4.- Que apoyará a "LA INSTITUCIÓN" para desarrollar su PFCE, proyectos integrales y objetivos particulares asociados, que respondan a los planteamientos y estén fundamentados en los resultados de las diferentes modalidades de la planeación y evaluación y gestión estratégica institucional, que respondan a los objetivos y metas de la planeación nacional.

I.5.- Que el apoyo referido en la declaración anterior, lo realizará a través de una aportación a "LA INSTITUCIÓN" de recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal de 2016, con cargo a la clave presupuestaria: 2016 11 514 2 5 03 005 S267 4 3 801 1 1 11 0000000000.

I.6.- Que para efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle de Brasil No. 31, 2° piso, oficina 306, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De "LA INSTITUCIÓN":

II.1.- Que la Universidad Tecnológica de Salamanca es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto Gubernativo Número 194, mediante el cual, se crea el Organismo Descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de Salamanca", publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el día 10 de enero del 2012.

II.2.- Que de acuerdo a su Decreto Gubernativo Número 194, mediante el cual, se crea el Organismo Descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de Salamanca" tiene por objeto: Ofrecer programas de educación superior, de dos años, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad; Formar a partir de egresados de bachillerato, Técnicos Superiores Universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociados de otras instituciones de educación superior, que permitan a los estudiantes alcanzar los niveles académicos de licenciatura.

II.3.- Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 y 20 fracciones VIII y XVIII del Decreto Gubernativo Número 194, mediante el cual, se crea el Organismo Descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de Salamanca", publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el día 10 de enero del 2012.

II.4.- Que para un mejor desarrollo de los fines que tiene encomendados, requiere del apoyo de recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables por parte del gobierno federal, para destinarlos exclusivamente a fortalecer la operación de los servicios educativos que ofrece, en términos de lo establecido por las reglas de operación y con base en la planeación contenida en su PFCE.

II.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Avenida Universidad Tecnológica No. 200, Colonia Ciudad Bajío, Municipio: Salamanca, Localidad: Salamanca, C. P. 36764, en la Ciudad de Salamanca, Estado de Guanajuato.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan su voluntad de celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto de este convenio, establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" apoyará a "LA INSTITUCIÓN" con recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables correspondientes al ejercicio fiscal 2016, para fortalecer los servicios educativos que ofrece, considerando la

planeación contenida en su PFCE 2016-2017, proyectos integrales y objetivos particulares asociados, en el marco del proceso de planeación para actualizar y enriquecer su "Programa de Fortalecimiento a la Calidad Educativa", orientado a mejorar la calidad de los mismos y asegurar su acreditación o certificación.

Segunda.- "LA SEP", por conducto de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, en lo sucesivo la CGUTyP, se obliga a:

a).- Aportar a "LA INSTITUCIÓN" con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2016, la cantidad de **\$2,350,897.00 (Dos Millones Trescientos Cincuenta Mil Ochocientos Noventa y Siete Pesos 00/100 M.N.)**, para que la destine exclusivamente de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación, este convenio y su Anexo de Ejecución, el cual firmado por las partes forma parte integrante del mismo, y

b).- Dar seguimiento hasta su ejecución del cumplimiento de este convenio y su anexo de Ejecución, en términos de lo establecido en las reglas de operación.

Tercera.- Por su parte "LA INSTITUCIÓN", se obliga a:

a).- Abrir una cuenta productiva específica para el ejercicio fiscal 2016 en un plazo no mayor a diez días hábiles después de recibir el recurso, la cuenta servirá para el depósito y administración de los recursos que aporte "LA SEP" en el marco del programa y entregar fotocopia del documento que avale la apertura de la cuenta de cheques productiva a la CGUTyP, dentro de un periodo de diez días hábiles posteriores a la celebración del mismo.

b) Entregar a la CGUTyP, en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles posteriores a que reciba los recursos referidos en la cláusula Segunda, el recibo que compruebe su recepción en los términos de las disposiciones legales aplicables en la materia;

c).- Entregar a la CGUTyP, en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la recepción del sistema electrónico de reprogramación, el ajuste de los rubros de gasto de las acciones de cada proyecto evaluado favorablemente por los comités de pares académicos de conformidad con el techo presupuestal 2016.

Dicha reprogramación deberá estar avalada en el informe de ejecución de los montos asignados, en el entendido que "LA INSTITUCIÓN", únicamente podrá ejercer los recursos que reciba con motivo de este instrumento, una vez que la CGUTyP le envíe la autorización correspondiente. En caso de que "LA INSTITUCIÓN" no entregue el ajuste de los rubros de gasto en el plazo máximo señalado a la CGUTyP, ésta dará por definitiva y validada la reprogramación enviada mediante el sistema electrónico de reprogramación, a efecto de agilizar la aplicación de los recursos y su posterior comprobación;

d).- Destinar los recursos que le aporte "LA SEP" por conducto de la CGUTyP, exclusivamente a los fines autorizados para la ejecución del plan de acción contenido en su PFCE 2016-2017, los proyectos integrales y los objetivos particulares asociados, de conformidad con la "Guía para Actualizar el PFCE 2016-2017", que oportunamente hizo de su conocimiento "LA SEP" a "LA INSTITUCIÓN" a través de su titular, ajustándose a lo establecido en las reglas de operación y en el anexo de ejecución de este convenio;

e).- Dar cumplimiento a los objetivos particulares de los proyectos integrales, que atienden los problemas comunes del programa educativo, problemas de la gestión, el fortalecimiento de la planta académica, el desarrollo de los cuerpos académicos, la atención a estudiantes, el incremento de la competitividad académica, los cuerpos académicos consolidados o en consolidación, según sea el caso, previstos en este convenio, su anexo de ejecución, y en las reglas de operación con base en la planeación contenida en su PFCE ;

f).- Entregar a la CGUTyP, durante los 15 (quince) días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre los informes o reportes de los avances académicos, programáticos y financieros de los apoyos recibidos en apego a las "Reglas de Operación", respecto de los proyectos integrales indicados en el anexo de ejecución, de acuerdo con lo indicado en el numeral 4.2.1. Avances físicos financieros de las citadas "Reglas de Operación", adjuntando copia de los comprobantes de gasto correspondientes expedidos a favor y a nombre de "LA INSTITUCIÓN", responsabilizándose de la guarda y custodia de los documentos originales para futuras revisiones o auditorías;

g).- Entregar a la CGUTyP, el reporte final académico, programático y financiero a que se refiere el numeral 4.2.3. Cierre de ejercicio de las reglas de operación, en un periodo no mayor a 15 (quince) días hábiles posteriores a la conclusión del periodo del ejercicio de los recursos;

h).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados de conformidad con lo establecido en las reglas de operación y demás disposiciones administrativas, financieras y jurídicas aplicables;

i).- Facilitar la fiscalización de los recursos federales que reciba, que realice la Auditoría Superior de la Federación en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables;

j).- Incorporar en su página de Internet la información relacionada con los proyectos y los montos autorizados, en particular, el registro, la asignación, los avances técnicos y/o académicos y el seguimiento del ejercicio de los recursos que reciba con motivo de este convenio, manteniendo la información autorizada con periodicidad trimestral,

k).- Ejercer los recursos que reciba para el cumplimiento del objeto de este convenio, ajustándose a las disposiciones legales aplicables, y

l).- Las demás previstas a su cargo en las reglas de operación.

Cuarta.- Para el manejo de la cuenta productiva que al efecto se constituya para la administración de los recursos que reciba de la CGUTyP, "LA INSTITUCIÓN" se obliga a:

1. Entregar a la CGUTyP copia del contrato de la cuenta productiva; así como cargar en el módulo de comprobación financiera todos los estados de cuenta que mensualmente expida la institución bancaria respectiva, únicamente en versión electrónica, bajo la misma temporalidad, hasta el finiquito de la cuenta de cheques productiva.

2. Entregar a la CGUTyP, la carta de cancelación de la cuenta, conjuntamente con el reporte de la cuenta de cheques productiva específica en ceros, una vez que concluya el periodo de ejecución de los recursos.

3. Vigilar el efectivo cumplimiento de todos y cada uno de los fines de la cuenta de cheques productiva específica

4) Entregar a la CGUTyP los informes trimestrales de avance académico y financiero-programático respecto de los proyectos integrales que asumen las IES, atendiendo a lo que al efecto señala el numeral 4.2.1. de las presentes RO, donde se incorpore:

a. El periodo respectivo;

b. El avance en el cumplimiento del fin y propósito conforme a lo dispuesto en las presentes RO;

c. Los ingresos, rendimientos financieros, los egresos y su destino, y las disponibilidades o saldos; y

d. El incumplimiento con respecto a la presentación de estos informes o el retraso en la entrega de los mismos, implicará la suspensión de la participación de la institución en el siguiente año.

5) Poner a disposición de la sociedad la información sobre la aplicación y uso de los recursos recibidos a través del PEF 2016. En el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y, en su caso, la Ley local respectiva, las IES incorporarán en su página de Internet la información relacionada con los proyectos y los montos autorizados. En particular, el registro, la asignación, los avances técnicos y/o académicos y el seguimiento del ejercicio de recursos, manteniendo la información autorizada con periodicidad trimestral.

6) El titular de "LA INSTITUCIÓN" deberá vigilar la aplicación y el ejercicio del patrimonio de la cuenta de cheques productiva específica, será responsable de:

a. Realizar las acciones de seguimiento, control y auditoría interna sobre el ejercicio de recursos, la ejecución y el desarrollo de los proyectos aprobados. Estos podrán ser auditados externamente por la H. Cámara de Diputados a través de su Órgano de Fiscalización y Control, así como por la SEP utilizando los medios que considere más adecuados.

b. Vigilar y verificar el estricto cumplimiento del objeto del convenio de apoyo.

c. Informar trimestralmente a la SEP, a través de la CGUTyP y al término de cada ejercicio fiscal, con copia a la H. Cámara de Diputados y a la SFP o instancia correspondiente que para tal efecto se determine, el cumplimiento académico, financiero-programático y el avance de los indicadores y proyectos integrales, y de las observaciones que surjan.

7.- Las demás que se establezcan a su cargo en las reglas de operación.

Quinta.- "LA INSTITUCIÓN" en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016 y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en la papelería, documentación oficial, así como en la publicidad y promoción que adquiera, deberá incluir, claramente y audible, la siguiente leyenda:

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Sexta.- Los bienes que "LA INSTITUCIÓN" adquiera con cargo a los recursos extraordinarios, concursables no regularizables que le aporte la CGUTyP formarán parte de su patrimonio, por lo que las facturas y demás documentación comprobatoria que ampare su propiedad, deberán expedirse a su nombre y contener los requisitos que establezcan las disposiciones legales aplicables, anexando copias de dichos comprobantes en los reportes referidos en el inciso e) de la cláusula Tercera.

Séptima.- Las personas responsables del seguimiento, ejecución y cumplimiento de este convenio y su anexo de ejecución, serán por parte de "LA SEP", el titular de la Dirección de Planeación y Evaluación e Informática de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas y, por parte de "LA INSTITUCIÓN" su propio titular.

Octava.- Las partes acuerdan que serán corresponsables de promover las acciones de la Contraloría Social a través de su portal de Internet, de conformidad con lo establecido en las reglas de operación, debiendo poner a disposición de las personas beneficiarias la cédula de vigilancia con el propósito de que conozcan la operación del PFCE y se garantice que los tipos de apoyo, montos, periodicidad, forma de entrega y obligaciones se hagan del conocimiento del beneficiario.

Novena.- La aplicación y ejercicio de los recursos referidos en la cláusula Segunda, su comprobación y el cumplimiento de los proyectos integrales y objetivos particulares asociados que se establecen en el anexo de ejecución, será responsabilidad de "LA INSTITUCIÓN", de conformidad con lo establecido en las reglas de operación, en este convenio y su anexo de ejecución.

Décima.- Las partes acuerdan que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas de este convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con aquella que lo emplee, y en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto.

Décima Primera.- En caso de que "LA INSTITUCIÓN" destine parte o la totalidad de los recursos financieros referidos en la cláusula Segunda a fines distintos a los establecidos en las reglas de operación o este convenio, "LA SEP" podrá darlo por terminado anticipadamente, obligándose "LA INSTITUCIÓN" a reintegrar a la Tesorería de Federación las cantidades no justificadas junto con los productos financieros que hayan generado, en términos de las disposiciones legales aplicables.

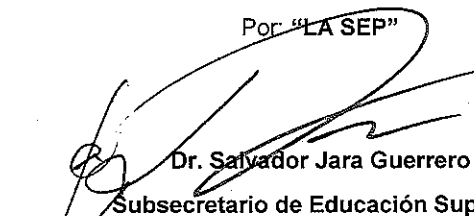
Décima Segunda.- La vigencia de este convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento de las acciones objeto del mismo, las cuales deberán concluirse antes del 30 de Noviembre de 2017, en el entendido de que sólo se refiere a la aplicación de recursos públicos federales extraordinarios no regularizables del ejercicio fiscal 2016, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales. En el entendido que las partes se obligan al seguimiento y cumplimiento de las obligaciones que adquieren, en los términos indicados en las reglas de operación.

El presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo por escrito durante su vigencia o concluido con antelación, previa notificación que por escrito se realice con 60 (sesenta) días de anticipación; en este último caso, se tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado, se desarrollen hasta su total conclusión, obligándose "LA INSTITUCIÓN" a devolver los recursos financieros y productos que generen, que no se hayan ejercido para los fines autorizados.

Décima Tercera.- Las partes acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre ellas, acorde a lo previsto en las reglas de operación y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables y, en caso de que no se lograra lo anterior, acuerdan en someterse a la competencia de los Tribunales Federales competentes, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

Enteradas las partes del contenido, alcance y términos de este convenio, lo firman de conformidad por cuadruplicado en la Ciudad de México, el 26 de agosto del 2016.

Por: "LA SEP"



Dr. Salvador Jara Guerrero
Subsecretario de Educación Superior

Ing. Héctor Arredola Soria

Coordinador General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas

Por: "LA INSTITUCIÓN"



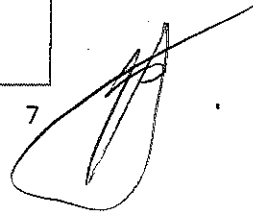
Ing. Alfredo Lopez Herrera
Rector

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SALAMANCA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, DE FECHA 26 DE AGOSTO DEL 2016. (CONSTA DE ANEXO DE EJECUCIÓN).

ANEXO DE EJECUCIÓN

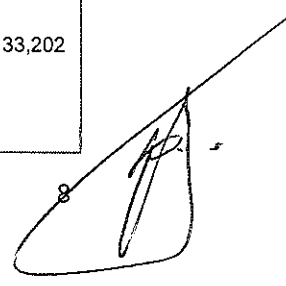
ANEXO DE EJECUCIÓN QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SALAMANCA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA.

Proyecto	Objetivo Particular	Meta	Acción	Concepto	Cantidad	Costo Unitario	Total
Consolidación de la Calidad Académica e Innovación Educativa.	1.1 Desarrollo de los cuerpos académicos y fortalecimiento de la planta académica	1.1.1 Incrementar el número de Profesores de Tiempo Completo con perfil deseable.	1.1.1.1 Capacitar y Certificar a los profesores de tiempo completo en el área técnica o de especialidad a fin al PE adscrito. (55 profesores)	Es prioritario incrementar el nivel de habilitación la planta docente contar con un plan de capacitación idóneo al perfil del docente adscrito al PE, dado que fortalecerá la práctica en el aula y laboratorios. El recurso se destinará a cubrir la inscripción en los cursos de capacitación, gastos de transporte y hospedaje, para capacitar 55 Profesores de Tiempo Completo, en aspectos técnicos, relacionados con el PE de adscripción. Aunado a ello, la certificación de profesores en competencias profesionales, dará la certeza de la calidad académica que se ofrece a los alumnos y por ende en la satisfacción del sector productivo.	6	19,368	116,208
			1.1.1.2 Realizar estancias cortas, en el sector productivo y con otras IES, para el desarrollo de proyectos de investigación de impacto regional.	Es necesario potenciar las competencias de los docentes al participar con el sector productivo a través de proyectos de investigación aplicada que den respuesta a las necesidades o problemáticas. Dando como resultado producción académica de calidad. Los recursos serán destinados para	1	36,891	36,891

7 

			gastos de hospedaje, transporte y alimentos y materiales para el desarrollo del proyecto derivado de la estancia de doce docentes.			
		1.1.1.3 Fortalecer el trabajo colegiado al interior de los CA	Los trabajos colegiados al interior de los CA, permitirá que sus integrantes apliquen sus conocimientos para generar valor agregado en los procesos de las instituciones y empresas, orientadas principalmente a la asimilación, transferencia y mejora de las tecnologías existentes. El recurso se requiera para adquirir software, reactivos dispositivos y consumibles. (10 trabajos de investigación que den como resultado productos reconocidos por su buena calidad)	1	11,067	11,067
	1.1.2 Incrementar la generación de producción académica reconocida por el PRODEP.	1.1.2.1 Publicación de artículos arbitrados e indexados, como resultado de los trabajos de investigación.	Difundir resultados obtenidos de los proyectos de aplicación de las LIIADT, a través de la presentación de sus experiencias. El recurso se designará, para cubrir gastos de inscripción hospedaje, alimentación y transporte, inscripciones a revista, gastos de publicación, pago de congresos y material para ponencias. (11 artículos)	1	19,921	19,921
		1.1.2.2 Promover la participación de los Profesores de Tiempo Completo a	Fortalecer el perfil docente a través de la presentación de sus experiencias de investigación aplicada y de la retroalimentación con	2	16,601	33,202

8



		Congresos Nacionales e Internacionales como ponentes.	otros docentes e investigadores. El recurso se designará a la participación de 25 Profesores de Tiempo Completo, para cubrir gastos de inscripción hospedaje, alimentación y transporte.			
	1.1.3 Desarrollar proyectos de investigación vinculados con el sector productivo relacionados con las LIIADT que cultivan los cuerpos académicos.	1.1.3.1 Realizar estancias cortas de profesores en otras IES y centros de investigación.	La participación de Profesores de Tiempo Completo en el sector productivo u otras IES, en el desarrollo de proyectos de investigación aplicada que den respuesta a las necesidades y problemáticas reales, relacionados. Los recursos se aplicarán para cubrir los gastos de prácticas, experimentos, material de apoyo, hospedaje y transporte del durante el desarrollo de la estancia para 9 docentes.	1	27,669	27,669
		1.1.3.3 Dotar de equipamiento para el desarrollo de proyectos de investigación aplicada alineados a las LIIADT que cultivan los CA.	Dotar de equipamiento para el desarrollo de proyectos de investigación aplicada alineados a las LIIADT que cultivan los CA.	1	682,492	682,492
	Subtotal					927,450
1.2 Incremento de la competitividad académica de los PE de TSU y Lic.	1.2.1 Incorporar el uso de las TI como base de la innovación educativa de los programas educativos.	1.2.1.1 Actualizar software especializado para atender la esencia práctica que exige el modelo educativo de los programas	Actualizar software especializado para atender la esencia práctica que exige el modelo educativo de los programas educativos.	1	73,783	73,783

9

		educativos.				
		1.2.1.2 Capacitar al personal docente en el uso de software y plataformas virtuales.	Cursos de capacitación al personal docente en el uso de software y plataformas virtuales.	1	12,912	12,912
	1.2.2 Incorporar el proceso de seguimiento de egresados y empleadores a una plataforma informática.	1.2.2.1 Incorporar el módulo de seguimiento de egresados y empleadores en el Sistema Integral Táctico Operativo (SITO).	Incorporar el módulo de seguimiento de egresados y empleadores en el Sistema Integral Táctico Operativo (SITO).	1	92,211	92,211
	1.2.3 Garantizar la calidad educativa de PE a través de la evaluación de organismos evaluadores reconocidos por COPAES.	1.2.3.1 Aulas interactivas con conectividad y acceso a internet inalámbrico y equipo de multimedia, para mejorar el proceso de enseñanza aprendizaje.	Aulas interactivas con conectividad y acceso a internet inalámbrico y equipo de multimedia, para mejorar el proceso de enseñanza aprendizaje.	2	73,783	147,566
		1.2.3.2 Acceso a la biblioteca digital tanto para profesores como estudiantes.	Acceso a la biblioteca digital tanto para profesores como estudiantes.	738	100	73,800
	Subtotal					400,272
1.3 Atención a los estudiantes	1.3.1 Implementar el programa de movilidad nacional e internacional.	1.3.1.1 Estancias cortas de estudiantes a nivel nacional e internacional	Estancias cortas de estudiantes a nivel nacional e internacional	1	27,300	27,300
		1.3.1.2 Intercambio estudiantil nacional e internacional	Intercambio estudiantil nacional e internacional	2	17,062	34,124

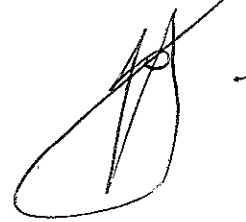
			internacional				
		1.3.2 Impulsar a la comunidad universitaria en la participación continua en las actividades culturales, deportivas y aprendizaje de un segundo idioma	1.3.2.3 Dotar a la universidad con un laboratorio de idiomas pertinente a la habilitación de los estudiantes en el idioma inglés.	Laboratorio de idiomas pertinente a la habilitación de los estudiantes en el idioma inglés.	1	238,872	238,872
		1.3.3 Generar un Programa Integral de Detección y Seguimiento de Adicciones y otros riesgos asociados.	1.3.3.2 Capacitación a docentes que coadyuve a la detección de situaciones de riesgo.	Cursos de capacitación a docentes que coadyuve a la detección de situaciones de riesgo.	1	18,446	18,446
		Subtotal					318,742
		TOTAL PROYECTO ProFOE					1,646,464
Actualización y seguimiento de infraestructura TI'S en los Proceso de Enseñanza Aprendizaje, Sistemas Administrativos y de Calidad en la UTS.	1.1 Actualizar la conectividad física y lógica del equipo informático usado para el proceso de enseñanza aprendizaje y de áreas administrativas por ser obsoleto.	1.1.1 Diseñar la red conectividad de los edificios	1.1.1.2 Adecuaciones al SITE y ductos necesarios	Adecuaciones al SITE y ductos necesarios	1	18,446	18,446
			1.1.1.3 Instalación de infraestructura para realizar la conexión	Instalación de infraestructura para realizar la conexión	1	11,067	11,067
	1.1.2 Conectar los laboratorios y centros de cómputo para apoyo del educando y personal administrativo al SITE principal	1.1.2.1 Adquirir Fibra Óptica	Adquirir Fibra Óptica	184	401	73,784	
		1.1.2.2 Adquisición de cable UTP categoría 6A Azul, conectores RJ-45 y complementos	Adquisición de cable UTP categoría 6A Azul, conectores RJ-45 y complementos	1820	65	118,300	
		1.1.2.3 Adquisición de Equipo de red (Ruteadores, Swicht, etc.)	Adquisición de Equipo de red (Ruteadores, Swicht, etc.)	1	140,106	140,106	
		1.1.2.4 Instalación y	Instalación y configuración de	1	11,065	11,065	

		configuración de equipo de Red	equipo de Red				
1.1.3 Adquisición de equipo de interconexión paneles de fibra, medición y pruebas de fibra óptica.	1.1.3.1	Adquisición de patch panel para fibra óptica.	Adquisición de patch panel para fibra óptica.	1	21,102	21,102	
	1.1.3.2	Compra de conectores para fibra óptica	Compra de conectores para fibra óptica	3	689	2,067	
	1.1.3.4	Compra de equipo de prueba para fibra óptica	Compra de equipo de prueba para fibra óptica.	1	1,845	1,845	
	1.1.4	Configurar los dispositivos activos, conforme a las políticas de optimización y uso de laboratorios.					
	1.1.4.1	Adquisición de equipo de prueba para cable UTP	Adquisición de equipo de prueba para cable UTP	1	738	738	
Subtotal						398,520	
1.2 Ampliar la conectividad física y lógica del equipo y la infraestructura tecnológica	1.2.1 Diseñar la red de conectividad Wi-Fi en los edificios de la universidad	1.2.1.2	Adecuaciones a los sitios y ductos necesarios	1	18,446	18,446	
		1.2.1.3	Instalación de ductos para realizar las conexiones necesarias.	1	11,067	11,067	
	1.2.2 Conectar los puntos de acceso para apoyo del educando al Site del edificio	1.2.2.1	Adquirir Fibra Óptica	Adquirir Fibra Óptica	148	400	59,200
		1.2.2.3	Adquisición de Equipo de red (Ruteadores, Swicht, etc.)	Adquisición de Equipo de red (Ruteadores, Swicht, etc.)	1	139,174	139,174
		1.2.2.4	Instalación y configuración	Instalación y configuración de	1	9,223	9,223

			de equipo de Red	equipo de Red			
		1.2.3 Conectar los edificios al SITE Principal	1.2.3.1 Adquisición de patch panel para fibra óptica.	Adquisición de patch panel para fibra óptica	2	13,188	26,376
			1.2.3.2 Compra de conectores para fibra óptica	Compra de conectores para fibra óptica	4	646	2,584
		Subtotal					266,070
		TOTAL PROYECTO ProGes1					664,590
Equidad de género	2.1 Establecer programas permanentes de sensibilización, capacitación y formación en perspectiva de género con impacto en la comunidad universitaria.	2.1.1 Realizar eventos académicos y culturales que promuevan la concientización en materia de equidad de género y respeto a la diversidad.	2.1.1.1 Capacitación de los empleados, directivos y estudiantes, como proceso inicial de la difusión de una cultura de género en la UTS.	Capacitación de los empleados, directivos y estudiantes, como proceso inicial de la difusión de una cultura de género en la UTS.	1	11,067	11,067
			2.1.1.4 Taller dirigido a Profesores de Tiempo Completo para informar, sensibilizar y discutir la problemática de género.	Taller dirigido a Profesores de Tiempo Completo para informar, sensibilizar y discutir la problemática de género.	1	5,534	5,534
		2.1.2 Implementar un Sistema de Calidad de Equidad de Género, así como protocolos de protección a las mujeres.	2.1.2.1 Difundir entre la comunidad universitaria protocolos de protección a las mujeres.	Difundir entre la comunidad universitaria protocolos de protección a las mujeres.	1	2,951	2,951
		2.1.3 Incorporar la perspectiva de género (equidad e	2.1.3.3 Realizar una investigación de campo sobre la	Realizar una investigación de campo sobre la Perspectiva de Género	1	11,068	11,068

	igualdad, derechos humanos, violencia de género y de no discriminación) en los programas de formación del área de desarrollo integral de los estudiantes.	Perspectiva de Género en la región.	en la región.			
Subtotal						30,620
2.2 Proveer de herramientas que fortalezcan la cultura de género, equidad y diversidad en la UTS.	2.2.1 Implementar un centro de documentación dentro del Centro de Información y Consulta de la UTS	2.2.1.1 Adquisición de acervo bibliográfico.	Adquisición de acervo bibliográfico.	1	9,223	9,223
Subtotal						9,223
TOTAL PROYECTO ProGes2						39,843

TOTAL UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SALAMANCA	2,350,897
---	------------------

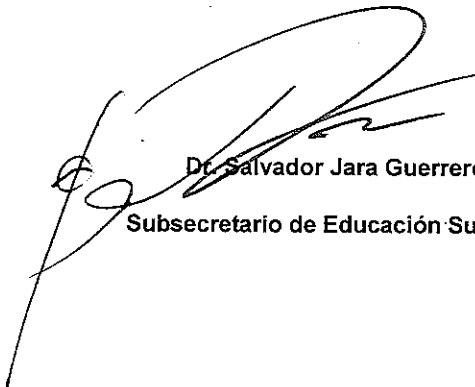


2420/16

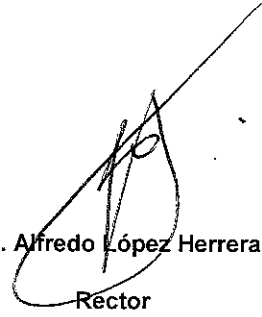
Enteradas las partes del contenido, alcance y términos de este Anexo de Ejecución, lo firman de conformidad por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el 26 de agosto de 2016.

Por: "LA SEP"

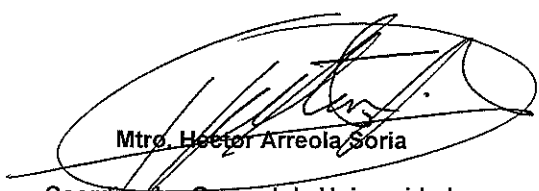
Por: "LA INSTITUCIÓN"



Dr. Salvador Jara Guerrero
Subsecretario de Educación Superior



Ing. Alfredo López Herrera
Rector



Mtro. Hector Arreola Soria
Coordinador General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SALAMANCA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2016.